

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN REGIONAL
ESTADO DE MÉXICO ORIENTE DEL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

México, D. F. a, 30 de octubre de 2012.

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 30 de octubre de 2012.
FUNDAMENTO LEGAL: Arts. 14 fracc. IV y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 05 de septiembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el C. [REDACTED], representante legal de la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio, número LA-019GYR028-T154-2012, celebrada para la adquisición de mobiliario y equipo médico, específicamente por cuanto hace a la partida 51, SAI 531-924-0031, ultrasonografo intermedio; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:-----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 2 -

misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por oficio número 158005-150100/0000698 de fecha 12 de septiembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado III del oficio número 00641/30.15/5316/2012 de fecha 05 de septiembre de 2012, manifestó que considera improcedente la suspensión del procedimiento licitatorio número LA-019GYR028-T154-2012, toda vez que dicha interrupción causaría retraso en la entrega de los bienes a las unidades médicas H.G.Z 53, H.G.Z. 57, H.G.Z. 68 y H.G.R. 72, pues aunque la clave en mención resulto desierta, esa convocante esta realizando un nuevo procedimiento de contratación para estar en posibilidades de adjudicar la clave en cuestión, ya que la Coordinación de Presupuesto e Información Programática retirará el presupuesto autorizado para su adquisición y ello implicaría no dar al derechohabiente una atención oportuna al no realizarse los estudios que se harían si se adquiere el mencionado bien; atento a lo anterior, esta Área de Responsabilidades considerando lo informado por el Área Convocante y bajo su más estricta responsabilidad determinó mediante oficio número 00641/30.15/5579/2012 de fecha 14 de septiembre de 2012, no decretar la suspensión de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio, número LA-019GYR028-T154-2012, sin prejuzgar sobre el sentido en que se dicte la resolución en el presente asunto, en el entendido de que cualquier daño o perjuicio que se cause al Instituto es responsabilidad de los servidores públicos encargados de dar continuidad al procedimiento licitatorio que nos ocupa. -----
- 3.- Por oficio número 158005-150100/0000698 de fecha 12 de septiembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 13 del mismo mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado IV del oficio número 00641/30.15/5316/2012 de fecha 05 de septiembre de 2012, manifestó que el 23 de agosto de 2012, se dio a conocer el fallo respectivo, resultando desierta la partida 51 clave SAI 531-924-0031 ULTRA SONÓGRAFO INTERMEDIO, por lo que no existe tercero interesado; atento a lo anterior, esta Autoridad Administrativa, mediante acuerdo de fecha 14 de septiembre de 2012, determinó la no existencia de tercero interesado. -----
- 4.- Por oficio número 158005-150100/ 0000715 de fecha 20 de septiembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el mismo día, mes y año, el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, en cumplimiento al requerimiento contenido en el apartado II del oficio número 00641/30.15/5316/2012 de fecha 05 de septiembre de 2012,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 3 -

remitió informe circunstanciado de hechos y anexos que sustentan el mismo, manifestando al efecto los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen, en obvio de repeticiones innecesarias, sirviendo de sustento la Jurisprudencia cuyo rubro Reza: Conceptos de Violación. El Juez no esta Obligado a Transcribirlos. (Transcrito líneas anteriores).-----

- 5.- Por acuerdo de fecha 28 de septiembre del 2012, con fundamento en los artículos 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 50 y 51 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 93, fracciones II, III y VIII, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en el presente procedimiento administrativo por disposición del artículo 11 de la Ley de la materia, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro, tuvo por ofrecidas y admitidas las pruebas de la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., que adjuntó con su escrito de fecha 05 de septiembre de 2012, así como las del Área Convocante que adjuntó a su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 20 de septiembre de 2012, las que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza jurídica.-----
- 6.- Una vez debidamente integrado el expediente en que se actúa y en virtud de no existir pruebas pendientes que desahogar, ni diligencia alguna que practicar, con fundamento en el artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante oficio número 00641/30.15/ 5786 /2012, de fecha 28 de septiembre del 2012, esta Autoridad puso a la vista del inconforme el expediente en que se actúa, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la fecha en que surta efectos la notificación del oficio de cuenta formule por escrito los alegatos que conforme a derecho considere pertinentes.-----
- 7.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., en su carácter de inconforme, se le tiene por precluido su derecho con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----
- 8.- Por acuerdo de fecha 12 de octubre del 2012, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declaró cerrada la instrucción en el presente asunto, en virtud de no existir pruebas pendientes por desahogar ni diligencia alguna que practicar, turnando los presentes autos a Resolución. --

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia.-** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 4 -

y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 66, 73 y 74 fracciones V y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012.

II.- **Fijación clara y precisa del acto impugnado.** Contra el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio, número LA-019GYR028-T154-2012 de fecha 23 de agosto de 2012.

III.- **Análisis de los Motivos de inconformidad.** Que la convocante descalificó indebida e ilegalmente a su representada por cuanto hace al supuesto incumplimiento consistente en el contenido del formato relativo a la manifestación de interés en participar en el proceso de licitación de mérito.

Que si bien es cierto en la carta de manifiesto de interés en participar en la licitación que nos ocupa existe un error involuntario dentro del cuerpo del escrito contemplado por el numeral 7.1, también es cierto que el mismo no afecta la solvencia de la propuesta técnica, toda vez que del resto de la información ahí contenida se desprende que la licitación pública a la que se dirigió, así como el objeto de la misma eran correctos, toda vez que en el encabezado de página de dicho manifiesto se estableció lo siguiente: "LPI LA-019GYR028-T154-2012 Para la Adquisición de Mobiliario y Equipo Medico".

De ahí que considera que la descalificación de su representada es a todas luces fuera de contexto legal, toda vez que de la lectura que se realice a la propuesta técnica como económica de la empresa inconforme, se podrá apreciar que fueron dirigidas a la convocante correcta, lo anterior es así, ya que en el cuadro correspondiente a la foja 3 del fallo del procedimiento licitatorio que nos ocupa, se observa que técnicamente su propuesta era solvente y cumplía en forma exacta, justa y cabal con todos y cada uno de los requisitos y condiciones para la partida cotizada.

La convocante en relación con los motivos de inconformidad señaló:

Que es totalmente falso y carente de todo sustento jurídico lo establecido por el inconforme, toda vez que la convocante no solicitó que la declaración bajo protesta de decir verdad fuera realizada mediante formato alguno, tal y como se desprende de la simple lectura del punto 7.1 de las bases de convocatoria.

Que manifestó querer participar en la licitación LA-019GYR040-T31-2011 y no en la licitación LA-019GYR028-T154-2012, además de dirigir su escrito a la "Unidad de Administración, Coordinación de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, División de Equipo y Mobiliario Médico" en lugar de hacerlo a la Coordinación de Abastecimiento y



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 5 -

Equipamiento de la Delegación Estado de México Oriente, quien convocó al proceso de compra, entonces no existe un argumento lógico jurídico que le permita aseverar que tal situación no afecta la solvencia de la propuesta.-----

Que es incongruente que el accionante arguya un simple "error involuntario" pues el número de licitación y área convocante resultan ser datos fundamentales para considerar la propuesta presentada como solvente, siendo importante destacar que su argumento respecto de que en el encabezado de página se estableció LPI LA-019GYR028-T154-2012 para la Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico, resulta ser fuera de contexto pues se requirió un escrito en donde manifestara que contaba con facultades para comprometerse por si o por su representada y si en el texto principal del documento declara bajo protesta de decir verdad datos que son incorrectos, entonces no puede ser válido y por lo tanto se tiene como no presentado.-----

Que con respecto a lo señalado en el artículo 39 fracción I, incisos a) y c) del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público para la elaboración de la convocatoria se deberá tener en cuenta los datos generales o de identificación de la licitación pública los cuales incluyen el nombre de la dependencia, denominación o razón social de la entidad convocante y el número de identificación de la convocatoria el cual es asignado por CompraNet, lo que denota la relevancia de tales datos y pone en evidencia que los mismos debieron ser citados de forma indubitable en el escrito solicitado por esta convocante para dar cumplimiento a lo estipulado por el artículo 29 fracción VI de la Ley de la materia.-----

Que la convocante cumplió con lo regulado por la legislación de la materia, ya que señaló las causales expresas de desechamiento y dio a conocer en el numeral 10 de las bases de convocatoria los requisitos que los licitantes debían cumplir precisando cuales eran indispensables para evaluar la proposición y que en consecuencia su incumplimiento afectaría la solvencia y motivaría su desechamiento.-----

Que de conformidad con el punto 10 inciso E) de la convocatoria referente a las citadas causas, la falta de presentación de cualquiera de los escritos solicitados bajo protesta de decir verdad, se consideraría causa de desechamiento, por lo que el licitante debió poner especial atención a tal escrito, el cual no se requirió mediante formato expreso y al no citar de forma correcta el proceso de licitación no se puede considerar como presentado.

IV.- Valoración de Pruebas. Las pruebas admitidas y desahogadas por su propia y especial naturaleza en el acuerdo de fecha 10 de agosto de 2012, se valoran en términos de lo dispuesto por los artículos 79, 197, 202, 203, 207, 217 y 218 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente Procedimiento Administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se detallan a continuación:-----

A) Las ofrecidas y presentadas por el inconforme en su escrito de fecha 05 de septiembre de 2012 que obran a fojas 14 a la 74 del expediente en que se actúa, consistentes en: copia simple de la Escritura Pública número 31,711 de fecha 20 de marzo de 2007, pasada



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 6 -

ante la fe del Notario Público número 75 del Estado de México, cotejada por personal de esta Área de Responsabilidades con copia certificada; foja 01 de la convocatoria de la Licitación Pública Internacional Diferenciada número LA-019GYR028-T154-2012; foja 01 del Acta correspondiente a la Junta de Aclaraciones a la convocatoria de la licitación que nos ocupa de fecha 31 de julio de 2012; foja 01 del Acta correspondiente a la Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación en comento de fecha 07 de agosto de 2012; fojas 01, 02, 32, 33, 34 del Acta correspondiente al Acto de Comunicación de Fallo diferido de la Licitación de mérito de fecha 17 de agosto de 2012; Acta correspondiente al Acto de Comunicación de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 23 de agosto de 2012; escrito de interés en participar en la Licitación Pública Internacional Mixta número 019GYR028-T154-2012 y/o Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T31-2011, de fecha 07 de agosto de 2012; Anexo 11, consistente en "Acreditación de la Personalidad Jurídica" del inconforme de la licitación que nos ocupa de fecha 07 de agosto de 2012; así como la presuncional legal y humana, en todo lo que favorezca a los intereses de su mandante.

B) Las presentadas por el Área Convocante que adjuntó con su Informe circunstanciado de hechos de fecha 20 de septiembre de 2012, visibles a fojas 101 a la 612 del expediente en que se actúa, consistentes en: oficio número 158005150100/0000512 de fecha 16 de julio de 2012; oficio número 159001420100/DC/1296/12 de fecha 17 de julio de 2012; Resumen de la convocatoria de la Licitación que nos ocupa de fecha 24 de julio de 2012; publicación del Resumen de la convocatoria de la Licitación en comento en el Diario Oficial de la Federación de fecha 24 de julio de 2012; Bases de la convocatoria a la licitación de mérito; Acta correspondiente a la Junta de Aclaraciones a la Convocatoria de la Licitación que nos ocupa de fecha 31 de julio de 2012; Acta correspondiente a la Presentación y Apertura de Propuestas de la Licitación de mérito de fecha 07 de agosto de 2012; Acta correspondiente al Acto de Comunicación de Fallo diferido de la Licitación en comento de fecha 17 de agosto de 2012; Acta correspondiente al Acto de Comunicación de Fallo de la Licitación que nos ocupa de fecha 23 de agosto de 2012 y propuesta de la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.

V.- **Consideraciones.-** Las manifestaciones en que basa sus asertos el hoy inconforme contenidas en su escrito de fecha 5 de septiembre de 2012, las cuales por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de repeticiones innecesarias, se resuelven en su conjunto por la estrecha relación que guardan entre sí, declarándose fundadas, habida cuenta que el Área Convocante no acreditó con los elementos de prueba que aportó que la descalificación de que fue objeto la Propuesta del hoy inconforme en el Acto de Comunicación de Fallo de la Licitación que ocupa de fecha 23 de agosto de 2012, se hubiese ajustado a la normatividad que rige a la materia; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dicen:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

“Artículo 71.

...

Se requerirá también a la convocante que rinda en el plazo de seis días hábiles un informe circunstanciado, en el que se expondrán las razones y fundamentos para sostener la improcedencia de la inconformidad así como la validez o legalidad del acto impugnado y se acompañará, en su caso, copia autorizada de las constancias necesarias para apoyarlo, así como aquéllas a que se refiere la fracción IV del artículo 66.

...”

“Artículo 81.- El actor debe de probar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones.”

Lo que en la especie no aconteció, toda vez que del contenido del Acta de Fallo de la Licitación que ocupa de fecha 23 de agosto de 2012, visible a fojas 429 a la 463 del expediente en que se actúa, se advierte que se descalificó la Propuesta de la empresa inconforme, bajo los términos siguientes: -----

ACTA CORRESPONDIENTE AL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MÉXICO N°. LA-019GYR028-T154-2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO, PARA LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-----

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DIA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN EL INMUEBLE QUE OCUPA LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, SITO EN LA CALLE PONIENTE 146 NÚMERO 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA, PARA LLEVAR A CABO EL ACTO DE COMUNICACIÓN DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MÉXICO N°. LA-019GYR028-T154-2012, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO MÉDICO, PARA LA DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.-----

[Handwritten marks and signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.						
PARTIDA	CLAVE SAT	DESCRIPCIÓN	MARCA	PROCEDENCIA	EVALUACIÓN ADMINISTRATIVA	EVALUACIÓN TÉCNICA
51	531-924-0031-	ULTRASONOGRAFO Intermedio	GE	U.S.A.	Se desecha la propuesta de conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues resulta ser insolvente ya que el escrito que presentó para dar cumplimiento al numeral 7.1 de las bases, es incongruente y no relacionado con el proceso de compra que nos ocupa pues manifiesta: "QUE ES SU INTERES EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LA-019GYR040-T31-2011", y ESTA DIRIGIDO A LA UNIDAD DE ADMINISTRACION, COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS, DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO, datos que no coinciden ni en cuanto a la licitación que nos ocupa ni en lo que respecta al área convocante, incurriendo en la causal de desechamiento señalada en el numeral 10 Inciso E) de las bases de la convocatoria, así como lo contenido en los artículos 36 de la LAASSP y 51 de su Reglamento. Por lo anterior no garantiza al Instituto las mejores condiciones ya que no cumple con los requisitos solicitados por la convocante.	Si cumple técnicamente para la partida cotizada

De lo anterior se advierte que se descalificó la Propuesta de la empresa inconforme por considerarla insolvente, ya que el escrito que presentó para dar cumplimiento al punto 7.1 de la convocatoria, es incongruente y no relacionado con el proceso de compra que nos ocupa, puesto que en el escrito donde manifiesta su interés por participar cita diverso proceso de licitación, a saber la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T31-2011, aunado a que esta dirigido a otra área convocante, fundamentando tal descalificación en el punto 10 inciso E) de la convocatoria, así como en lo dispuesto en los artículos 36 de la Ley de la materia y 51 de su Reglamento; sin embargo, es de señalarse que del estudio y análisis a los documentos que integran el expediente que se resuelve, específicamente de la propuesta de la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., se encuentra el escrito de interés en participar en la licitación que presentó para cumplir el punto 7.1 de la convocatoria, visible a foja 472 de los autos administrativos, documento que al efecto adjuntó el Área Convocante con su Informe Circunstanciado de Hechos de fecha 20 de septiembre de 2012, del cual esta Autoridad Administrativa pudo advertir que si bien es cierto la inconforme asentó en el referido escrito diverso número de Licitación a la hoy impugnada, dirigiendo el mismo a una unidad compradora distinta a la que convocó la licitación que nos ocupa, en los términos siguientes:-----

Handwritten initials and marks

Large handwritten number 1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 9 -



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA LA-019GYR028-T154-2012
Para la Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico

7.1 ACREDITACION. INTERES DE PARTICIPAR

MÉXICO, D.F. 7 DE AGOSTO DEL 2012.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO MEDICO

LPI LA-019GYR028-T154-2012
Para la Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico

_____, EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD LO SIGUIENTE:

QUE MI REPRESENTADA MANIFIESTA Y EXPRESA EL INTERES DE PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL NUMERO LA-019GYR040-T31-2011.

ADEMÁS MANIFIESTO QUE CUENTO CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERME POR MI MISMO O POR MI REPRESENTADA, SIN QUE RESULTE NECESARIO ACREDITAR MI PERSONALIDAD JURIDICA.

ATENTAMENTE

GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.

REPRESENTANTE LEGAL



Grupo Orinla, S.A. de C.V.



GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.

También es cierto que del propio escrito de interés en participar se desprende la siguiente información: "**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL MIXTA LA-019GYR028-T154-2012**, Para la Adquisición de Mobiliario y equipo Médico", esto es, existe información en



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 10 -

el propio escrito de interés en participar que hace posible identificar plenamente la licitación correcta, es decir, la Licitación Pública Internacional No. LA-019GYR028-T154-2012, objeto del procedimiento de licitación que nos ocupa. -----

Aunado a ello, de la documentación que conforma la propuesta de la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., visible a fojas 462 a la 611 del expediente que se resuelve, se advierte que en diversos documentos se asienta lo siguiente: "Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Regional Estado de México Oriente, Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios", "Licitación número LA-019GYR028-T154-2012", y de los cuales se inserta el Anexo 11 "ACREDITACIÓN DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA" visible a fojas 473 de los autos del expediente en que se actúa, a manera de ejemplo, en los siguientes términos. -----



LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL MIXTA LA-019GYR028-T154-2012 Para la Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico

7.2 ANEXO NUMERO 11 ACREDITACION DE LA PERSONALIDAD JURIDICA

MÉXICO, D.F. A 7 DE AGOSTO DEL 2012

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO ORIENTE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LPI LA-019GYR028-T154-2012 Para la adquisición de: Mobiliario y Equipo Médico.



manifiesta bajo protesta de decir verdad, que todos los datos aquí asentados, son ciertos y han sido verificados, así como que cuenta con las facultades suficientes para suscribir la Propuesta en la presente Licitación Pública Internacional a nombre y representación de: GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.

LPI LA-019GYR028-T154-2012 Dirección electrónica del licitante: info@orinla.com.mx Registro Federal de Contribuyentes: GOR-070404-GU7

Form with fields for Domicilio, Calle y número, Colonia, Código postal, Teléfonos, Correo electrónico, Delegación o Municipio, Entidad Federativa, Fax, and Notario information.

GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 11 -

En este contexto se tiene que si bien es cierto en el escrito de interés en participar el hoy accionante estableció en una de sus partes la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T31-2011, así como a la Unidad de Administración, Coordinación de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, División de Equipo y Mobiliario Médico, también lo es que en el propio documento asentó la Licitación Pública Internacional número LA-019GYR028-T154-2012, y respecto la convocante del contenido de los documentos que conforman la propuesta de la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., se desprende la licitación y convocante correcta, es decir la Licitación Pública Internacional Mixta LA-019GYR028-T154-2012, y la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, por ende el error en el que incurrió la empresa accionante, respecto de asentar en el escrito de interés en participar diverso número de licitación se tiene por solventado con el contenido del propio escrito de interés y de los demás documentos que integran su Propuesta, ya que en la misma se desprende la licitación y convocante correctos, por lo que dicho error no afecta la solvencia de la propuesta, ubicándose en consecuencia dentro de las hipótesis contenidas en el artículo 36 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mismo que a la letra se transcribe para mejor proveer: -----

“Artículo 36. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

...

Entre los requisitos cuyo incumplimiento no afecta la solvencia de la proposición, se considerarán: el proponer un plazo de entrega menor al solicitado, en cuyo caso, de resultar adjudicado y de convenir a la convocante pudiera aceptarse; el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; el no observar los formatos establecidos, si se proporciona de manera clara la información requerida; y el no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la proposición presentada. En ningún caso la convocante o los licitantes podrán suplir o corregir las deficiencias de las proposiciones presentadas.

...”

Supuesto normativo que en la especie se actualiza, toda vez que de lo anteriormente expuesto se desprende claramente que no será motivo de desechamiento el omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica, lo que en la especie se actualiza, habida cuenta que si bien es cierto la empresa accionante en el escrito de interés en participar por error asentó Licitación Pública Internacional número LA-019GYR040-T31-2011, y Unidad de Administración, Coordinación de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, División de Equipo y Mobiliario Médico, también lo es que del contenido del propio escrito se advierte la licitación correcta, así como de los demás documentos que integran su Propuesta Técnica-Económica, y que a manera de ejemplo se transcribió uno, se



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 12 -

desprende que la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., participa para la Licitación Pública Internacional Mixta LA-019GYR028-T154-2012, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Estado de México Oriente del Instituto Mexicano del Seguro Social, situación que no verifíco la convocante en la evaluación de la propuesta para determinar descalificar la misma, inobservando lo dispuesto en el inciso A) del punto 10 de la convocatoria relativo a las causales de desechamiento que se transcriben a continuación:-----

"10. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

- A) Que no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria contenidos en los numerales 6, 6.1, 6.2 y 6.3., y sus anexos, así como los que se deriven del Acto de la Junta de Aclaraciones y, que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la proposición.

...

De lo que se tiene que se desechará una propuesta cuando se incumplan los requisitos solicitados en los puntos 6, 6.1, 6.2 y 6.3 y que con motivo de dicho incumplimiento se afecte la solvencia de la propuesta y en el caso que nos ocupa, de las documentales que integran la propuesta de la empresa inconforme se aprecia la Licitación Pública Internacional Mixta LA-019GYR028-T154-2012, convocada por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, en la cual participó presentando dicha propuesta que contiene un error en el escrito bajo protesta de decir verdad a que se refiere el punto 7.1 de la convocatoria, no obstante los demás documentos contienen la licitación y convocante correctos. -----

Sin que en el caso resulte eficaz lo manifestado por la Convocante en su Informe Circunstanciado de Hechos en el sentido de que: "...es incongruente que el accionante arguya un simple "error involuntario" pues el número de licitación y área convocante resultan ser datos fundamentales para considerar la propuesta presentada como solvente, siendo importante destacar que su argumento respecto de que en el encabezado de página se estableció LPI LA-019GYR028-T154-2012 para la Adquisición de Mobiliario y Equipo Médico, resulta ser fuera de contexto pues se requirió un escrito en donde manifestara que contaba con facultades para comprometerse por si o por su representada y si en el texto principal del documento declara bajo protesta de decir verdad datos que son incorrectos, entonces no puede ser válido y por lo tanto se tiene como no presentado ...", toda vez que con el mismo pretende demostrar que su determinación de descalificar la Propuesta del hoy inconforme en el Acto de Comunicación de Fallo de la Licitación de mérito de fecha 23 de agosto de 2012, se encuentra debidamente fundada y motivada, ya que como se señaló líneas anteriores del contenido de la propia propuesta, se advierte la información que plasmó incorrectamente en el escrito solicitado en el punto 7.1 de la convocatoria, por lo que se estima que dicho



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

error no afecta la solvencia de la Propuesta, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 36 de la Ley de la materia antes transcrito. -----

VI.- **Consecuencias de la Resolución de acuerdo al Considerando V.-** En este orden de ideas, se tiene que el Acto del Fallo de la Licitación de que se trata de fecha 23 de agosto de 2012, así como todos los actos que del mismo se deriven, se encuentra afectado de nulidad, específicamente por cuanto hace a la partida 51, SAI 531-924-0031, ultrasonografo intermedio, actualizándose en la especie la hipótesis prevista en el artículo 15 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone: -----

“Artículo 15.- Los actos, contratos y convenios que las dependencias y entidades realicen o celebren en contravención a lo dispuesto por esta Ley, serán nulos previa determinación de la autoridad competente.”

Por lo que con fundamento en el artículo 74 fracción V del ordenamiento legal invocado, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la Propuesta de la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., únicamente respecto del documento solicitado en el numeral 7.1 de la convocatoria, observando los criterios de evaluación, 36 último párrafo de la Ley de la materia, así como lo analizado en el considerando V, ello con el fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes en términos del artículo 134 Constitucional y 26 de su Ley Reglamentaria aplicable al caso, que establecen: -----

“Artículo 134.- Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.”

“Artículo 26. Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 14 -

Las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, crecimiento económico, generación de empleo, eficiencia energética, uso responsable del agua, optimización y uso sustentable de los recursos, así como la protección al medio ambiente y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo con lo que establece la presente Ley.

VII.- Dadas las contravenciones en las que incurrió la Convocante, advertidas en el Considerando V de la presente Resolución, corresponderá al Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente, aplicar las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias, dentro del ámbito de su competencia, a efecto de que en lo futuro los encargados de los eventos de naturaleza análoga al que nos ocupa, ajusten sus actuaciones a la normatividad que rige la Materia, ya que de lo contrario alteran el legal y normal funcionamiento de los procesos adjudicatarios.

VIII.- Por lo que hace al desahogo de alegatos otorgado a la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., en su carácter de promovente de la instancia se le tiene por recludo su derecho con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en el presente procedimiento administrativo, por disposición del precepto 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que de autos se advierte que no obra constancia alguna al respecto, no obstante haber sido debidamente notificada.

Por lo expuesto, fundado y motivado con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- La inconforme acreditó los extremos de su acción y la convocante no justificó sus excepciones y defensas hechas valer.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 74 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado y valorado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina fundados los motivos de inconformidad expuestos en

[Handwritten signatures]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 15 -

el escrito interpuesto por el C. [REDACTED] representante legal de la empresa GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio, número LA-019GYR028-T154-2012, celebrada para la adquisición de mobiliario y equipo médico, específicamente por cuanto hace a la partida 51, SAI 531-924-0031, ultrasonografo intermedio.-----

TERCERO.-

Con fundamento en el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y de acuerdo a lo analizado en los Considerandos V y VI de la presente Resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, declara la nulidad del Acto de Fallo de la Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados de libre comercio, número LA-019GYR028-T154-2012, de fecha 23 de agosto de 2012; por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 fracción V de la Ley de la materia, el Área Convocante deberá realizar un Acto de Fallo debidamente fundado y motivado, previa evaluación de la Propuesta del C. [REDACTED] respecto del requisito establecido en el numeral 7.1 de la convocatoria, observando estrictamente los criterios de evaluación, lo dispuesto en el artículo 36 último párrafo, así como lo analizado en el considerando V; debiendo informar a esta Autoridad Administrativa sobre lo instruido en la presente Resolución, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 6 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de la materia, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.-----

CUARTO.-

Corresponderá al Titular de la Delegación Regional Estado de México Oriente del citado Instituto, el acatamiento a lo ordenado en el Considerando VII de la presente Resolución, debiendo remitir las constancias con los acuses de recibo de los Servidores Públicos involucrados que acrediten que se instruyeron las medidas preventivas, correctivas, de control y disciplinarias dentro del ámbito de su competencia, a fin de evitar que en futuras ocasiones se den actuaciones contrarias a la normatividad que rige a la Materia, remitiendo las constancias que así lo acrediten en un término de 06 días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contado éste a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación de esta Resolución.-----

QUINTO.-

La presente Resolución puede ser impugnada por la hoy inconforme, en términos del artículo 74 último párrafo de la Ley de Adquisiciones,



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

EXPEDIENTE No. IN-189/2012.

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/ 6174 /2012.

- 16 -

Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de Revisión que establece el Título Sexto, Capítulo primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o bien cuando proceda, ante las instancias jurisdiccionales competentes.

SEXTO.- En su oportunidad archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE.

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO.

PARA:



LIC. JAVIER APARICIO ANAYA.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MEXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- PONIENTE 146, NO. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, MEXICO, D.F., TEL: 5719 3235, FAX: 5587 6408.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

Q.F.B. JOSE SIGONA TORRES.- TITULAR DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- CALLE CUATRO No. 25, 1er. PISO, COLONIA ALCE BLANCO, C.P. 53370, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO.- TELS. 359-12-76 Y 359-16-25.

C.C.P. LIC. JOSÉ MARIA GARIBAY NAVARRO.- TITULAR DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DE QUEJAS Y DE RESPONSABILIDADES DE ESTE ORGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL ESTADO DE MÉXICO DELEGACIÓN ORIENTE.

MCCHS*HAR*CAM.

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.